



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000134-2025-MDP/GM [53054 - 3]**

**VISTO:**

- Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2024-MDP/GM [19627-22];
- Oficio N° 931-2025-SERVIR-GDCRSC [53054-0];
- Memorando N° 241-2025-MDP/GM [53054-1];
- Memorando N° 273-2025-MDP/GM [53054-2] ;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 1 inciso 1.2.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, establece “Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía; sin embargo, el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”. Asimismo que, el primer párrafo del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, y sus modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado, entre otros, por las oficinas de recursos humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan a sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema;

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, “Ley del Servicio Civil”, establece que una de las funciones de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de cada entidad, es la estipulada en el literal a) ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad, concordante con establecido en el inc. a) del artículo 60 del vigente Reglamento de Organización y Funciones de la MDP, la cual precisa: “Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos”;

Que, respecto a lo establecido en el artículo 37° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cabe precisar que no existe la definición exacta de lo que abarca las palabras “Documentos de Gestión”; sin embargo, el Gobierno Nacional a través de la Presidencia del Consejo de Ministros si ha establecido una Definición en lo que corresponde “Documentos de Gestión Organizacional”, la cual ha definido como: Documentos Técnico - Normativo que Formalizan la Estructura Orgánica o Funcional de una Entidad, y Establecen las Líneas de Autoridad y Mecanismos de Coordinación para Lograr sus Objetivos”, teniendo como base legal el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM



### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000134-2025-MDP/GM [53054 - 3]

, que aprueba los lineamientos de organización del Estado, y sus modificatorias Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 64-2021-PCM. Especificando a los documentos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Operaciones (MOP) como documentos de gestión Organizacional;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2024-MDP/GM [19627-22] de fecha 04 de diciembre de 2025, se aprueba la Directiva Institucional referida a los "Lineamientos para la selección y reconocimiento de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pimentel";

Que, con Oficio N° 931-2025-SERVIR-GDCRSC [53054-0] de fecha 26 de mayo de 2025, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, felicita a la Municipalidad Distrital de Pimentel por la presentación oportuna del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 - PDP 2025, y se dispone la elaboración de la resolución de reconocimiento por buenas prácticas en la gestión institucional;

Que, mediante Memorando N° 241-2025-MDP/GM [53054-1] de fecha 27 de junio de 2025, la Gerente Municipal solicita alo Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su despacho elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en coordinación con las áreas involucradas, reconociendo el esfuerzo y compromiso del equipo responsable en la formulación y entrega oportuna del mencionado plan;

Que, con Memorando N° 273-2025-MDP/GM [53054-2] de fecha 16 de julio de 2025, la Gerente Municipal solicita que la resolución correspondiente se elabore en concordancia con el marco normativo vigente, y sea remitida para su revisión y posterior firma;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- RECONOCER Y FELICITAR** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos por la presentación oportuna del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 - PDP 2025.

**ARTICULO 2o.-ENCARGAR** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTICULO 3o.-DIFUNDIR** la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 24/07/2025 - 11:44:50



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000134-2025-MDP/GM [53054 - 3]**

*070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
24-07-2025 / 08:53:26